



DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

1249673

COPIA CERTIFICADA DE APENDICE.

ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS ESTADO DE CHIHUAHUA.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE OBRA AGREGADO EN 2 FOJAS AL APENDICE DEL 1124 DE PRIMERA CON NUMERO 6 DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NUMERO 6 FOLIO 1 LIBRO 1124 SECCION PRIMERA LA QUE AUTORIZO Y FIRMO EN 27 FOJAS A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA. EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016



A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DOY FE

LIC. ARTURO VALENTINO SALDAÑA SOLÍS

LIC. CARLOS ANDRES PEREZ CHAVEZ

EXPEDIDO EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 14:04 CONTROL DE CERTIFICADO 26/09/2016 462 CERTIFICADO DE INGRESOS 0 ID:3203214RC7 PAGADO POR: REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

IMPORTE 0.00 ***PESOS 0/100 M.N.***

ELABORADO POR: ENEIDA ALEJANDRA REYES

GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BRAVOS

Botan Reg.

65 / 1124

V O L U M E N XXXII

ESCRITURA NUMERO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a veinti siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve, ANTE MI, licenciado TOMAS HERRERA ALVAREZ, Notario Público número Dos en ejercicio para este Distrito, comparecieron: los señores ALBERTO AGUILERA VALADEZ, soltero, de veintinueve años de edad, propietario; GABRIEL AGUILERA VALADEZ, casado, de cuarenta y dos años de edad, agricultor, PABLO AGUILERA VALADEZ, casado, de cuarenta años de edad, empleado; JOSE GUADALUPE AGUILERA VALADEZ, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, y VIRGINIA AGUILERA VALADEZ, divorciada, con ocupaciones de su hogar, de cuarenta y siete años de edad, todos mexicanos, originarios de Parícutaro, Michoacán y vecinos de esta Ciudad con domicilio en Calle Mejía número trescientos setenta y siete, Oriente, con objeto de otorgar un CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA: Declara el señor ALBERTO AGUILERA VALADEZ que para constituir la sociedad "AGUIVAL", SOCIEDAD ANONIMA, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente que en este acto exhibe y cuyo tenor literal es el siguiente: " Al margen: sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores con el Escudo Nacional. México. Dirección General de Asuntos Jurídicos. DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DEP. PERMISOS.- ART. 27. NUM: 017498. EXP: 648083. Timbre por valor de quinientos pesos debidamente cancelado.- 22106.- F-csa-80.- c?s.Adq.inm.- AL CENTRO: LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN ATENCION a que: ALBERTO AGUILERA VALADEZ, de la Ciudad de Cd. Juárez, Chihuahua, en escrito fechado el 20 de abril de 1979, solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de TOMAS HERRERA ALVAREZ



Notario Público No. 2 Cd. Juárez, Chih.

CATEDADO



una sociedad anónima de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo la denominación: "AGUIVAL", S. A., - duración de: 50 años y domicilio en: Cd. Juárez, Chih., cuyo objeto social será: a).- Urbanización, fraccionamiento, lotificación y compra-venta de bienes inmuebles; b).- Compra y venta de hoteles, casas de huéspedes, moteles y su administración; c).- Construcción de edificios en terrenos propios o ajenos, incluidos condominios; d).- Arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles; e).- Llevar a cabo cualquier acto de carácter civil o mercantil que se relacione con el objeto de la sociedad; f).- Celebración de contratos de hipoteca; g).- Adquisición y disposición en cualquier forma legal de toda clase de acciones o particiones de sociedades o asociaciones. La sociedad va a adquirir por aportación los siguientes inmuebles: 1.- Terreno con superficie de 345 metros cuadrados, de la Manzana 1129 de la Adición Oriental de esa ciudad de Cd. Juárez, Chih.- 2.- Terreno y finca urbana sobre él construida ubicada en la Manzana 1093 de la Adición Oriental de esa Ciudad de Juárez, Chih., con superficie de 376.65 metros cuadrados; 3.- Terreno y finca sobre él construida ubicado en la Manzana 1095, Adición Oriental de esa Ciudad de Cd. Juárez, Chih., con superficie de 2041.03 metros cuadrados; y las demás características, medidas y colindancias individuales, se detallan en la relación anexa, la cual debidamente timbrada y sellada forma parte de esta autorización; con capital de ~~-----~~ \$ 1,500,000.00 UN MILLOE QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula especificada en el artículo 80. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27. Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FISICA O MORAL, PO

UBERANO
IA
CO DE LA
COMERCIO
VOS

DRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL O A SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICION SERA NULA Y, POR TANTO, CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TITULOS QUE REPRESENTEN, TENIENDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA".- C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula de exclusion de extranjeros arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará suscrito por mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusion de extranjeros. Los títulos o certificados de acciones - además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula.- En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo.- Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional y sus leyes Orgánicas y Reglamentos; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. El contenido de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace

COTIZADO



USO TOMAS BARRERA ALVAREZ
Notario Público No. 2
Cd. Juárez, Chihuahua